

lar, sin el consentimiento de su dueño; y en tiempo de guerra solo podrá hacerse en los términos que prescriba la ley.

ARTICULO CUARTO.

Jamás se violará el derecho de seguridad de las personas, casas, papeles y efectos; y no se dará orden alguna respecto á este punto sino cuando haya un motivo fundado apoyado en un aviso sostenido con juramento ó afirmacion, y aun en este caso deberá designarse exactamente el sitio que se ha de reconocer y las personas ó efectos que se han de asegurar.

ARTÍCULO QUINTO.

A nadie se obligará á responder de un crimen capital ó infamante, sino por declaracion de un gran jurado, á no ser en los casos que ocurran en las tropas de tierra ó mar ó en la milicia, cuando se halle sobre las armas en tiempo de guerra ó de peligro público. A nadie se sujetará por un mismo crimen á dos juicios, ni se le obligará en ninguna causa criminal á declarar contra sí mismo; ni se le podrá privar de la vida, de la libertad, ó de los bienes, sin la correspondiente formacion de causa. Tampoco se podrá tomar la propiedad particular, aunque sea para uso público, sin que medie una justa compensacion.

ARTICULO SESTO.

En todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un jurado imparcial del Estado y distrito en que se haya cometido el crimen, siendo el distrito anteriormente designado por la ley; se le informará de la naturaleza y causa de la acusacion; se le careará con los testigos que depongan contra él; se le dará nota de las personas que estén informadas del hecho para que pueda proporcionar testigos en favor suyo y se le permitirá el auxilio de un abogado defensor.

ARTICULO SEPTIMO.

En los pleitos civiles en que se contienda una cosa cuyo valor exceda de veinte pesos fuertes se conservará la institucion del jurado; y ningun hecho examinado ya por un jurado volverá á verse en tribunal alguno de los Estados-Unidos, sino conforme á las reglas del derecho civil.

ARTICULO OCTAVO.

No se exigirán fianzas exorbitantes, ni se impondrán multas excesivas, ni se condenará á nadie á castigos crueles y desusados.